



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 680 QUE
RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 492
DEL "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE
SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA
DE ARICA AÑO 2022" SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **2603**

ARICA, 01 de abril de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la Aprobación de la Resolución Exenta N° 680 de fecha 23 de marzo del 2022, que rectifica la Resolución Exenta N° 492 del "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2022" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 21 de diciembre del 2021;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 680 de fecha 23 de marzo del 2022, que rectifica la Resolución Exenta N° 492 del "Convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2022" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 21 de diciembre del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CHHV/CCG/CYC/NSJA/mav.



SR. EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE (S) DE ARICA

2603

4112

31 MAR 2022



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0306 (23-03-2022)
PPSM/MCA



RECTIFICA RES. EX. N° 492, DE 03 DE MARZO DE 2022, QUE MODIFICA RES. EX. N° 2537, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE PRORROGÓ EL CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N° **680**
Exenta

ARICA, 23 MAR 2022



VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, establece la facultad inherente que tienen los órganos de la administración del Estado de revocar sus propios actos, bajo el supuesto de que se cumpla con ciertas condiciones. Asimismo, en su artículo 62, se deja establecida la facultad que tienen estos mismos organismos de aclarar puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, pudiendo destacarse de ambas facultades, que estas pueden llevarse a efecto ya sea a petición de parte o de oficio por la propia administración;
- 2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 492 de 03 de marzo de 2022, se aprobaron las nuevas condiciones de la prórroga del autorizada para el año 2022 del "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2021";
- 3.- Que, respecto de la Resolución Exenta N° 492, de 03 de marzo de 2022, se han detectado errores de tipo formal que pueden catalogarse como puramente materiales, los cuales conviene rectificar a fin de brindar certeza a los efectos que se deriven de su aplicación;
- 4.- Que los errores detectados, fueron informados mediante el Memorandum N° 125, de 17 de marzo de 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo y se solicitó la dictación del presente acto administrativo, por haberse detectado un error meramente formal o numérico;
- 5.- Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano que los hubiere dictado, la cual ya ha sido analizada en el numeral primero de esta parte considerativa, se estima pertinente proceder a rectificar la referida resolución, conforme se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 492 de 03 de marzo de 2022, que modifica la Resolución Exenta N° 2537 de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA" para el año 2022, por existir errores de carácter formal en el numeral 4° de su parte resolutive, quedando de la siguiente forma:

DONDE DICE:

4°. **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

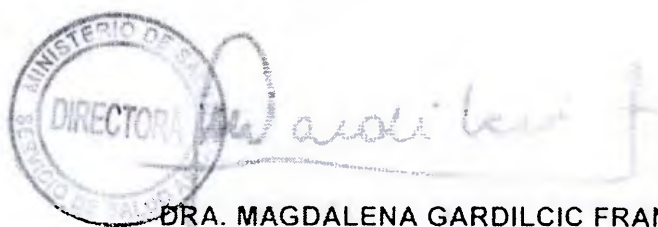
DEBE DECIR:

4°. **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 5410102 Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, del Presupuesto Vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica

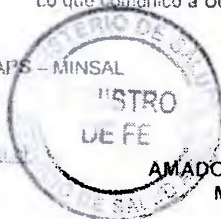
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica(2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA valeria.castillo@sauc.arica.gob.cl
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento de Auditoría SSA
Departamento de Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes SSA



AMADOR RAMIREZ SANTIBÁNEZ
MINISTRO DE FE (S)